

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 735

“Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCASO-00102-25** del 27 de octubre del 2025, **ABDON RAMIRO BETANCOURT ANDRADE Y OTROS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 12.895.080, expedida en Guaitarilla, Departamento de Nariño, con lugar de correspondencia Vereda la Victoria, Municipio de Guaitarilla, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESION DE AGUAS**, para la actividad de “**AGROPECUARIA**”, proveniente de la fuente “**CHORRERA SAN SIPUEDES**”, localizada en la Vereda La Victoria, Municipio de Guaitarilla, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo .344 establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$186.336)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de ocupación de cauce presentada por **CENIT TRASPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT- 900.531.210-3, representado legalmente por **ALEXANDER CADENA MOTEZUMA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.274.403, expedida en Bucaramanga, Departamento de Santander, con residencia en la Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 y 13, Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, presentó solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUSE**, sobre la fuente “**QUEBRADA YUPI**”, localizada en la Vereda El Arrayan, Municipio de Mallama, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$186.336)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

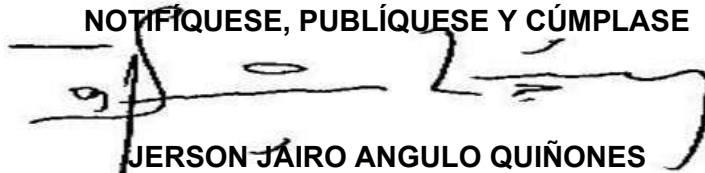
ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 14/11/2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JÁIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Jerson Angulo

Elaboró: Jazmin Tejada Tejada